

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

- 14** *EXTRACTO de la Orden 158/2020, de 6 de marzo, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se convocan ayudas para la promoción turística de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2020.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Orden de convocatoria citada, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en página web www.madrid.org.

BDNS: 502323

Primero

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios todos los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Objeto

El objeto de la presente subvención es el fomento de la promoción turística de los recursos turístico naturales y culturales, así como de gastronomía y ocio, de las diferentes áreas geográficas de la Comunidad de Madrid, y en el diseño de rutas turísticas intermunicipales de la misma.

Tercero

Acciones subvencionables

Se considerarán subvencionables los siguientes gastos de inversión:

- a) Gastos de elaboración, producción, traducción de los archivos, aplicaciones o folletos o diseño de páginas web o microsites.
- b) Impresión de guías y planos-guía.
- c) Gastos de adaptación del contenido conforme a criterios de adaptabilidad universal.
- d) Será subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido soportado que constituya un coste para la entidad.

No se considerarán subvencionables los proyectos que mayoritariamente recojan servicios municipales no turísticos.

No se computarán como gastos subvencionables:

- Los gastos de personal.
- Los gastos de viajes, desplazamientos y dietas.
- Los gastos de material fungible u otros corrientes y ordinarios, propios del beneficiario.
- Aparatos para reproducción de archivos digitales de audio, y cualquier tipo de hardware informático.
- Auriculares, altavoces y otros accesorios electrónicos para la escucha o difusión de los contenidos.
- Los gastos financieros, licencias e impuestos que pudieran ser exigibles como consecuencia de la realización del proyecto; a excepción de lo dispuesto respecto al impuesto sobre el valor añadido.
- Gastos de mantenimiento de las páginas web (hospedaje, dominios o cualquier otra forma de mantenimiento).

Cuarto*Cuantía*

La cuantía de las ayudas será el 75 por 100 de la inversión que se considere subvencionable.

La cuantía máxima a conceder no podrá superar el importe de cuatro mil euros.

Quinto*Plazo de presentación de las solicitudes*

Será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto*Información y documentación*

Los Anexos y demás documentación relativa a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid.

Madrid, a 6 de marzo de 2020.

La Consejera de Cultura y Turismo,
MARTA RIVERA DE LA CRUZ

(03/12.576/20)

